



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-007-2017-00207-00

DEMANDANTE: ORLANDO ESPINOSA FIGUEROA

DEMANDADO: IAC GESTION ADMINISTRATIVA, MEDIMAS EPS S.A.S. y
CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACION

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla remitió el proceso de la referencia en atención a lo ordenado en Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de septiembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-007-2017-00207-00, donde fungen como partes ORLANDO ESPINOSA FIGUEROA contra la IAC GESTION ADMINISTRATIVA, MEDIMAS EPS S.A.S. y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACION.

Así mismo, se advierten inconsistencias entre el expediente digitalizado y el expediente físico, por lo que, se ordenará que por la secretaría del Despacho se realice la digitalización de los folios 124 y 125 y el reverso de los folios del 339 al 348 y sean incorporados al expediente electrónico.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría realícese la digitalización de los folios 124 y 125 y el reverso de los folios del 339 al 348, e incorpórense al expediente electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-007-2017-00207-00